



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

SEGUNDO INFORME PRELIMINAR
DE LA REUNION DEL GRUPO
AD-HOC DE REPRESENTANTES
GUBERNAMENTALES (CM/Res.36
(VII))

ALADI/RG.TM80/Informe
13 de marzo de 1993

RESERVADO

Conforme a lo convenido en la anterior reunión, el Grupo Ad-Hoc de Representantes Gubernamentales sesionó en la sede de la ALADI durante los días 12 y 13 de marzo de 1993.

Como relatorio de sus deliberaciones acordó consignar lo siguiente:

I. INTRODUCCION

Las Delegaciones ratificaron la firme voluntad de sus Gobiernos de fortalecer la Asociación y los principios del Tratado de Montevideo 1980.

En este sentido, al analizar el relacionamiento externo preferencial de los países miembros de la ALADI con terceros países desarrollados o con procesos de integración hemisféricos, no previsto en el Tratado de Montevideo 1980, entendieron de manera mayoritaria que la forma de aplicación de los artículos 44 y 48 del Tratado de Montevideo no debería conducir a una modificación del mismo.

II. PRINCIPIOS GENERALES

1. Ante la necesidad de compatibilizar adecuadamente las relaciones de los países miembros de la Asociación con terceros países desarrollados hemisféricos y las obligaciones prevalecientes respecto al resto de los estados miembros de la ALADI, se acordó por amplio consenso que la forma de la aplicación del artículo 44 y 48 debería ser objeto de negociación.

Se destacó que esta aplicación negociada de los mencionados artículos debería necesariamente corresponderse con el firme compromiso del país que se adhiera a una Asociación extrarregional hemisférica, de facilitar y apoyar los vínculos entre esa Asociación y los restantes países miembros de la ALADI interesados.

2. Las Delegaciones reafirmaron la necesidad de preservar el Patrimonio histórico de concesiones negociadas y de

no afectar las corrientes de intercambio entre los países miembros de la Asociación.

3. Asimismo se enfatizó en alcanzar una solución jurídica de carácter general y permanente compatible con el Tratado de Montevideo 1980.
4. Se deberá preservar el principio de los tratamientos diferenciales previsto en el artículo 3o. numeral d) del Tratado de Montevideo 1980.
5. La Delegación de México propuso como principios generales los siguientes:
 - Los principios que se acuerden deberán responder a los intereses actuales y futuros de todos los miembros en cuanto a la vinculación hemisférica.
 - La negociación deberá realizarse con los países interesados .
 - La identificación de compromisos por las partes involucradas se establecerá sobre la base de la reciprocidad.
 - Las negociaciones deberán responder al principio consignado en el Tratado de Montevideo de consolidar la ampliación del mercado latinoamericano.
6. La Delegación de Chile concuerda con los principios generales planteados por la Delegación de México, estimando que ellos son complementarios con los señalados en los numerales 1 al 4.

III. PARAMETROS GENERALES

Las Delegaciones manifestaron que previo a la adopción de los instrumentos jurídicos señalados en el punto 3, debería darse un proceso de negociación regido por los parámetros generales que se detallan a continuación:

- a) Se preservará la eficacia de las preferencias negociadas en el marco de la Asociación y en caso de erosión se desarrollarán negociaciones para establecer compensaciones.
- b) Las negociaciones se llevarán a cabo, en cada caso, entre los países miembros directamente interesados, en forma bilateral, en el marco de la Asociación.
- c) No se aplicará reciprocidad para las negociaciones referidas a compensación por erosiones a concesiones vigentes en cualquiera de los mecanismos previstos por

el Tratado de Montevideo 1980.

IV. PARAMETROS ESPECIFICOS

Las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay destacaron que en el caso particular de la previsible integración entre México, Estados Unidos y Canadá, además de los principios y parámetros generales los siguientes parámetros específicos deberán orientar las negociaciones.

- i) Eventuales desviaciones de comercio.
- ii) Desmantelamiento de restricciones no arancelarias.
- iii) Régimen de origen, tanto en lo que hace a la consideración del régimen de origen adoptado en el marco del acuerdo con un tercer país, como en lo que se refiere al control del cumplimiento del régimen vigente en el comercio intrarregional.
- iv) Apertura comercial referida al sector agrícola.
- v) Compras del estado.
- vi) Otros temas distintos de los comerciales tales como: servicios, inversiones, monopolios estatales y propiedad intelectual.
- vii) Las compensaciones que se otorguen a los países de menor desarrollo económico relativo no significarán una preferencia menor a las negociadas o concedidas a los demás países miembros.

Algunas Delegaciones consideraron que no era oportuno definir los parámetros específicos en esta ocasión y que en todo caso esto correspondería a las negociaciones bilaterales entre los países interesados.

V. CALENDARIO

Las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay señalaron que el proceso de negociación voluntario deberá concluir sesenta días antes de la entrada en vigencia del TLC, en el marco de la ALADI.

VI. PROSECUCION DE LAS DELIBERACIONES

El Grupo Ad-Hoc acordó volver a reunirse, en la sede de la Asociación, durante los días 1 y 2 de abril, en forma previa a la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Río a celebrarse en Santa Cruz de la Sierra.

La Delegación de México dejó constancia que su posición

respecto del contenido de este documento será expresada en la próxima reunión.

Las Delegaciones expresaron a la Presidencia su reconocimiento por brindar un documento que refleja fielmente los debates habidos en esta sesión del Grupo Ad-Hoc.
